

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. LUGAR Y FECHA						
	DIA		17 de enero de 2024			
LUCAD	CIUDAD		Ibagué			
LUGAR Y FECHA	DEPENDENCIA		Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial			
TILOTIA	DIRECCIÓN		Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima			
	SALA		Virtual lifesize			
HORA I	HORA DE INICIO Y		CIO	9:30 a.m.		
FINALIZACIÓN FII		FIN	IALIZACIÓN	10:01 a.m.		
SUSPENSIONES Y SU		SU	SPENSIÓN			
REANU			ANUDACIÓN			

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ									
DESPACHO JUDICIAL									
NOMBRE DE LA	NOMBRE DE LA DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS								
JUEZ	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO					

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 2 0 0 0 5 7 0 0

DEMANDANTE	DEYCI MERCEDES SANTOS CARDENAS	
APODERADO	JAIME AUGUSTO RICO LEZAMA	
CÉDULA	93.357.301	
TARJETA PROFESIONAL	142.111 del C.S. de la J	
Correo electrónico	Jaimerico007@gmail.com	

DEMANDADA	SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA REGIONAL TOLIMA
APODERADO MARIA DEL PILAR BERNAL CANO	
CÉDULA	No. 65.761.413
T.P. No. 101005-D1 del C.S. de la J.	
Correo electrónico	bernalpilar@hotmail.com mdbernal@sena.edu.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6.ETAPA DE SANEAMIENTO

Encontrándonos en la etapa de saneamiento, contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA, y habiéndose revisado cada una de las actuaciones surtidas se declara que no hay lugar a saneamiento toda vez que no se observan circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado; para tal fin, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado. – (Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observa causal de nulidad, se declara saneado el proceso y se procederá con la siguiente etapa de la audiencia.

Decisión que se notificó en estrados.

REC	JRSOS	SI	NO	Х

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para la fijación del litigio, el despacho atenderá a lo manifestado en los escritos de demanda, contestación y a la información contenida documentalmente en el expediente. Primero enlistará los hechos que se encuentran probados y con fundamento en los hechos en que existe desacuerdo el despacho fijará finalmente el litigio. Frente a los siguientes hechos el Despacho manifiesta que no requerirá práctica de pruebas:

7.1. Que la señora DEYCI MERCEDES SANTOS CARDENAS prestó sus servicios para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, a través de los siguientes contratos: Indice0003.Samai.

Número y fecha del contrato	Objeto	Plazo	
Contrato No 248 del 10 de junio de 2009 – Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" REGIONAL ANTIOQUIA – COMPLEJO TECNOLOGICO PARA LA GESTION AGROEMPRESARIAL.	Contrato de prestación de servicios personales como instructor/a contratista, impartiendo formación profesional dentro de los programas Titulados y Complementarios en la especialidad Administración vigencia 2008.	Plazo: tres meses o hasta agotar el presupuesto a partir del acta de inicio	
Contrato No 373 del 23 de septiembre de 2009 – Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" REGIONAL ANTIOQUIA – COMPLEJO TECNOLOGICO PARA LA GESTION AGROEMPRESARIAL.	Contrato de prestación de servicios personales como instructor/a contratista, impartiendo formación profesional dentro de los programas Titulados y Complementarios en la especialidad Administración vigencia 2009.	Plazo: tres meses o hasta agotar el presupuesto a partir del acta de inicio	
Contrato 646 del 29 de enero de 2010. – SENA – Regional Distrito Capital.	Prestación de servicios de carácter temporal impartiendo formación profesional en el área de MERCADEO en las áreas de Técnico en Operaciones Comerciales, Técnico en Ventas de Productos y Servicios en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnología.	7 meses y adicionado	
Contrato No 245 de 2010- SENA REGIONAL CUNDINAMARCA		5 meses y 4 días	
Contrato No 55 de 2011- SENA REGIONAL CUNDINAMARCA	Impartir formación profesional de acuerdo a las necesidades y programas ofertados por el centro de Desarrollo Agroempresarial.	5 meses 17 días	

Y los siguientes contratos con el SENA Regional – Tolima:

NO. CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
246	19/07/2011	SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL IMPARTIENDO FORMACON EN EL AREA DE LOGISTICA Y MERCADEO EN EL PROGRAMA DE DESPLAZADOS	19/07/2011	16/12/2011
139	10/02/2012	Contratar de manera temporal los servicios personales de una persona natural para impartir formación en el área de LOGISTICA Y MERCADEO, con el fin de atender los programas de formación titulada y complementaria y dar cumplimiento a la formación regular, ampliación de cobertura y convenios y así cumplir las metas establecidas para el Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2012, de acuerdo a lo concertado con las redes definidas por la Dirección Nacional del SENA en las cuales el Centro se encuentra inmerso.	10/02/2012	30/06/2012
377	13/07/2012	Prestar los servicios personales de carácter temporal, impartiendo formación en el área de Mercadeo, con el fin de atender el Programa de Capacitación personas en situación de desplazamiento en acciones de Formación Complementaria y dar cumplimiento a la formación regular, ampliación de Cobertura y convenios y así cumplir las metas establecidas para el Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2.012, de acuerdo a lo concertado con las diferentes redes de conocimiento, definidas por la Dirección Nacional del SENA.	16/07/2012	14/12/2012

416	General del SENA y así cumplir las metas establecidas para el Centro Comercio y Servicios en la vigencia 2018 Contratar la prestación de servicios de profesionales para impartir formación en el área GESTION DE MERCADOS en el marco del programa PERSONAS EN CONDICIÓN ESPECIAL DE DESPLAZAMIENTO de acuerdo a lo concertado con la rad de conceimiente INVESTICACION.		019	30/07/2	019	
324	21/01/2018	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de una persona natural para impartir formación en el área de GESTION DE MERCADOS en el marco del programa personas en condición especial de desplazamiento de acuerdo a lo concertado con la red de conocimiento INVESTIGACION PLANEACION Y DESARROLLO DE MERCADOS Y MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL definidas por la Dirección General del SENA y así cumplir las metas establecidas	29/01/20	018	14/12/2	018
		MERCADOS Y MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL definida por la Dirección Nacional del Sena				
778	7/02/2017	Prestar los servicios de carácter temporal de una persona natural para impartir formación en el área de VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS en el marco del Programa de desplazados, y así cumplir las metas establecidas para el Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2.017, de acuerdo a lo concertado con la Red de Conocimiento en INVESTIGACION PLANEACION Y DESARROLLO DE		17	15/12/20	017
566	4/02/2016	Prestar los servicios de carácter temporal de una persona natural para impartir formación en el área de VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS en el marco del Programa de Desplazados, y así cumplir las metas establecidas para el Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2.016, de acuerdo a lo concertado con la Red de Conocimiento en INVESTIGACION, PLANEACION Y DESARROLLO DE MERCADOS Y MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL definida por la Dirección Nacional del Sena		16	14/12/20	016
594	29/01/2015	Contratar de manera temporal los servicios de una persona natural para impartir formación en el área de VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS con el fin de atender los Programas de capacitación a personas en situación de desplazamiento, y así cumplir las metas establecidas para el Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2.015, de acuerdo a lo concertado con la Red de Conocimiento en INVESTIGACION, PLANEACION Y DESARROLLO DE MERCADOS Y MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL definida por la Dirección Nacional del Sena.	30/01/20	015	11/12/20	015
654	22/01/2014	Servicios en la vigencia 2.014, de acuerdo a lo concertado con la red de conocimiento en VENTAS Y COMERCIALIZACION, definidas por la Dirección Nacional del SENA, en el programa de personas en situación de desplazamiento	01/2014	14,	/12/2014	
334	28/01/2013	Prestar los servicios personales de carácter temporal, impartiendo formación en el area de Mercadeo, con el fin de atender los Programas de Capacitación personas en situación de desplazamiento, en acciones de Formación Complementaria y dar cumplimiento a la formación regular, ampliación de Cobertura y convenios y así cumplir las metas establecidas para el Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2.013, de acuerdo a lo concertado con las redes definidas por la Dirección Nacional del SENA.			/12/2013	

7.2. Que por escrito de 15 de diciembre de 2020, la señora Deyci Mercedes Santos Cárdenas, a través de apoderado, elevó reclamación administrativa de reconocimiento de contrato realidad (laboral), ante el SENA REGIONAL TOLIMA, así como el reconocimiento de liquidación, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2009 y el 30 de julio de 2019, recibiendo como respuesta por la entidad la comunicación administrativa **No 7-2020-242517 del 22 y 30 de diciembre de 2020** negando el reconocimiento de la relación laboral y el consecuente pago de las acreencias laborales y prestacionales a las que considera tiene derecho.

LITIGIO

Acordado lo anterior, el litigio se contrae a determinar si el acto administrativo contenido en el oficio **No 7-2020-242517 del 22 y 30 de diciembre de 2020** emanado del director Regional (e) Tolima del SENA, por medio del cual se negó el reconocimiento de la relación laboral entre la señora Deyci Mercedes Santos Cárdenas y la entidad en el período

comprendido entre el 10 de junio de 2009 y el 30 de julio de 2019, se ajustó al ordenamiento jurídico, o si por el contrario fue expedido con violación de normas superiores y con falsa motivación, y si de acuerdo con el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, existió una relación laboral entre la demandante y el SENA dentro de las fechas extremas antes relacionadas, por haber prestado sus servicios a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios.

De encontrarse configurada una relación laboral, habrá de determinarse si la accionante tiene derecho al reconocimiento de <u>las prestaciones periódicas – aportes al sistema de seguridad social en pensiones</u> que se pudiesen haber derivado de la relación laboral en litigio, teniendo en cuenta que frente a las pretensiones unitarias solicitadas en la demanda operó el fenómeno de la caducidad del medio de control conforme a lo decidido en providencia del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) confirmada en ese particular por el H. Tribunal Administrativo del Tolima, mediante decisión adiada el veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Decisión que se notifica en estrados.

SOBRE LA ETAPA DE CONCILIACION: conforme lo previsto en el artículo 70 de la ley 2220 de 2022 ¹se prescindirá de esta etapa.

de esta etapa.									
RECURSOS	SI		NO	X					

8. MEDIDAS CAUTELARES							
SOLICITUD DE MEDIDAS	SI		NO	x			
RECURSOS	SI		NO	X			

9. DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 180 del C.P.A.C.A., el Despacho procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas así:

9.1. PARTE DEMANDANTE

Documental: La parte demandante, solicita como pruebas documentales las que anexa con la demanda.

Testimoniales

Solicita el apoderado de la demandante el testimonio de los señores: Dilcia Yaneth Fernández Montier, Karina Yahith Puentes, José Antonio Chilito Barón y Luis Fernando Forero.

Objeto: Para que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre las labores desempeñadas, funciones, y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar de la exposición fáctica enumeradas en los hechos de la demanda con la relación contractual de cara a la relación laboral contrato realidad, que se presentó en la ejecución de las obligaciones contractuales, durante el tiempo en que prestó

sus servicios el demandante, como contratista el ejercicio del cargo de instructor de formación profesional integral, al servicio del aprendizaje Sena regional Tolima, testimonios que aclararan al despacho y a sus apoderados la dinámica presentada en este conflicto jurídico laboral sucedido, con respecto a la misión, visión y valores corporativos de la naturaleza jurídica y constitucional del Sena y de sus plataformas donde reposan todas las evidencias relacionadas con: La formación, cronogramas, horarios, ambientes o aulas de clases de la forma de la comunicación que se establecía entre los directivos y el instructor demandante, la designación a lugares de trabajo, los programas en que laboro en la formación con la media colegios, formación complementaria y trasversalidad con otras áreas de formación y la manera como se debía impartir la formación, intervención de funciones de los diferentes cargos encargados de la parte académica (coordinador académico) y supervisión de contratos, las comunicaciones de los correos electrónicos de la manera como se impartían las ordenes, directrices, requerimientos, reuniones obligatorias, procesos de capacitación a que se sometía la demandante en formaciones pedagógicas Sena y de competencia de su perfil profesional.

Declaración de parte:

Solicita el apoderado de la parte demandante se reciba la declaración de la señora Deicy Mercedes Santos Cárdenas con el fin de que haga su declaración sobre los hechos de la demanda y que puedan despejar dudas al despacho.

Inspección Judicial:

Solicita el apoderado de la parte accionante que en caso de considerarlo necesario el despacho ordene la inspección judicial a las oficinas relacionadas con el archivo plataformas donde reposa información del demandante, en el ejercicio de su cargo como instructor de formación profesional integral.

DECISIÓN DEL DESPACHO

¹ Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo <u>37</u> del Código General del Proceso, <u>180</u> de la Ley 1437 de 2011 y de la oportunidad de conciliación que las normas aplicables contemplen como obligatoria en el trámite del proceso. Sin embargo, en cualquier estado del proceso las partes de común acuerdo, o el Ministerio Público, podrán solicitar la realización de una audiencia de conciliación, o el Juez podrá acudir a ella, conforme a lo previsto en el artículo <u>131</u> de la presente ley.

Sobre la prueba documental: El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionante en el libelo de la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

Sobre la prueba testimonial: Por cumplir los requisitos legales (artículo 212 CPACA) y considerarse pertinente en los términos solicitados por la parte demandante en el escrito de demanda el Despacho **DECRETA** la prueba testimonial de los señores: Dilcia Yaneth Fernández Montier, Karina Yahith Puentes, José Antonio Chilito Barón y Luis Fernando Forero.

Será carga de la parte demandante hacer comparecer al declarante (de forma presencial o virtual) en la fecha que se señale al finalizar la presente audiencia o en auto separado, a efectos de cumplir con el principio de inmediación probatoria. En caso de necesitar elaboración de oficios citatorios, deberá solicitarlos a la secretaria del despacho.

Declaración de parte: Por ser necesario y pertinente para aclarar las circunstancias narradas en los hechos de la demanda, se escuchará en declaración a la demandante Deyci Mercedes Santos Cárdenas siguiendo las reglas establecidas en el artículo 198 del CGP, siendo de carga del apoderado de la parte actora, garantizar la comparecencia a la audiencia de pruebas en la fecha, hora y medio indicado en auto separado.

Inspección Judicial: Se niega por innecesaria² la Inspección Judicial solicitada por la parte actora, como quiera que la información que se pretende recolectar, está contenida en los documentos aportados por las partes.

9.2. PARTE ACCIONADA

Documental: La parte demandada, solicita como pruebas documentales las que anexa con la contestación demanda.

Testimonial. Solicita el apoderado de la entidad accionada el testimonio del señor Omar Barragán Caicedo quien fungió como supervisor del contrato CO1.PCCNTR.1316021 del 28 de enero de 2022 con el fin que rinda testimonio acerca de la contratación realizada, como se ejerce la supervisión del contrato y tramite contractual respecto de la demandante.

Interrogatorio de parte: Solicita la accionada se decrete el interrogatorio de parte a la señora Deyci Mercedes Santos Cárdenas que se realizara de manera personal o en sobre cerrado, respecto de las pretensiones y hechos de la demanda.

DECISIÓN DEL DESPACHO

Sobre la prueba documental: El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionada en el libelo de la contestación de la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

Sobre la prueba testimonial: Por cumplir los requisitos legales y considerarse pertinente en los términos solicitados por la parte demandante en el escrito de demanda el Despacho **DECRETA** la prueba testimonial señor OMAR BARRAGÁN CAICEDO guien fungió como supervisor del contrato CO1.PCCNTR.1316021 del 28 de enero de 2022.

Será carga de la parte accionada hacer comparecer al declarante (de forma presencial o virtual) en la fecha que se señale al finalizar la presente audiencia o en auto separado, a efectos de cumplir con el principio de inmediación probatoria. En caso de necesitar elaboración de oficios citatorios, deberá solicitarlos a la secretaria del despacho.

Sobre el interrogatorio de parte: Por ser procedente en los términos del artículo 198 del CGP se decreta a instancia de la accionada el interrogatorio de la señora DEYCI MERCEDES SANTOS CÁRDENAS, siendo de carga del apoderado de la parte actora, garantizar la comparecencia a la audiencia de pruebas en la fecha, hora y medio indicado al finalizar la audiencia o en auto separado.

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI	NO	X
EFECTOS EN QUE SE CONCEDE			

² Art 236 CGP.- ARTÍCULO 236. PROCEDENCIA DE LA INSPECCIÓN. Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.

de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.

Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

Cuando exista en el proceso una inspección judicial practicada dentro de él o como prueba extraprocesal con audiencia de todas las partes, no podrá decretarse otra nueva sobre los mismos puntos, a menos que el juez la considere necesaria para aclararlos.

El juez podrá negarse a decretar la inspección si considera que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso o que para la verificación de los hechos es suficiente el dictamen de peritos, caso en el cual otorgará a la parte interesada el término para presentarlo. Contra estas decisiones del juez no procede recurso

12. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

El despacho fijó fecha para celebrar audiencia concentrada de pruebas el día **13 de marzo del 2024** a las 8:30 a.m., con el fin de practicar la prueba testimonial, declaración e interrogatorio de parte.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados. sin recursos

13. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Wille

Juez